



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

No. CSOP-016-2022

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
CONTRATO No. CSOP-016-2022	
ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO MAYOR Y MENOR.	CONTRATISTA: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S. A. DE C. V.
ÁREA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	
REQUISICIÓN No. 050502-AR-016	

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte el Municipio de Aguascalientes representado en este acto por el LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO en su carácter de Presidente Municipal de Aguascalientes, el LIC. HÉCTOR HUGO AGUILERA CORDERO en su calidad de Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, el LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ como Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, el MAESTRO SERGIO ARTURO LOZANO GONZÁLEZ como Secretario de Finanzas del Municipio de Aguascalientes y la ARQ. GLORIA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ como Encargada de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas Municipales y ejecutora del gasto a quien en lo sucesivo se le denominará "El Municipio" y por otro la empresa "TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S.A. DE C.V." representada en este acto por MIGUEL ANGEL VILLALPANDO VARGAS, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Contratista"; con capacidad legal para contratar y obligarse al tenor de los siguientes, antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- A. Por requisición número 050502-AR-016, se requiso el Arrendamiento de CAMIÓN DE VOLTEO DE 7M3, con placas de circulación 1AAE236, con número de serie 3B6WE66F4PM165037, color BLANCO, modelo 1993, para la Secretaría de Obras Públicas Municipales, con las especificaciones técnicas que se describirán más adelante.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

Secretaría de Obras Públicas



DECLARACIONES

I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA:

- I.1.- Ser una institución jurídica, política y social de carácter público, con autoridades propias, funciones específicas y con libre administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad consiste en organizar a una comunidad en la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Así mismo, tiene la potestad para normar directa y libremente las materias de su competencia, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 2, 3, 5 y 6 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.
- I.2.- El LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, resultó electo Presidente Municipal de Aguascalientes, según constancia de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral de fecha 10 de junio de 2021, y de conformidad con la declaratoria de validez de la elección, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, con número veintiséis, Tomo LXXXIV, Tercera Sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, siendo el caso que en fecha 13 de octubre de 2021 tomó protesta de ley como Presidente Municipal en funciones, que de conformidad con el artículo 66, párrafo IV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir al H. Ayuntamiento y representar al Municipio política y administrativamente
- I.3.- Que las facultades del LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, en su calidad de Presidente Municipal de Aguascalientes, derivan de lo dispuesto en el numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, cuya fracción XVII lo faculta para celebrar, a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, para el buen funcionamiento y lo conducente para el buen desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.
- I.4.- Que el LIC. HÉCTOR HUGO AGUILERA CORDERO, en su calidad de Síndico 2 propietario del Municipio de Aguascalientes, según Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno, de conformidad con la Declaratoria de Validez de la Elección, publicada en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veintiocho de junio del dos mil veintiuno, con número veintiséis, Tomo LXXXIV, Tercera Sección; fue designado Síndico Procurador en sesión extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, habiéndose publicado dicho

nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXIV, Cuarta Sección; quien está facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses Municipales, en los términos de los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 17 y 42 fracciones III, IV, XIII y XVIII de la Ley Municipal para el Estado y 17 del Código Municipal de Aguascalientes.

1.5.- Que el LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ, fue designado Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, en Sesión Extraordinaria del H. Cabildo del Municipio de Aguascalientes, celebrada en fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, habiéndose publicado dicho nombramiento en el Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintiuno, con número cuarenta y tres, Tomo LXXXIV, Cuarta Sección; contando con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, entre ellas la de validar los documentos oficiales del H. Ayuntamiento; de conformidad a lo dispuesto por la fracción V, del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y del artículo 107 fracciones VIII y X del Código Municipal de Aguascalientes.

1.6.- Que el MAESTRO SERGIO ARTURO LOZANO GONZÁLEZ, fue nombrado Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes, mediante Sesión del Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Aguascalientes de fecha diecinueve de octubre del dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Leonardo Montañez Castro Presidente Municipal de Aguascalientes y el Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno, Licenciado Jaime Gerardo Beltrán Martínez. Teniendo entre sus atribuciones, las establecidas en el Artículo 108 del Código Municipal de Aguascalientes entre otras; la prevista en la fracción II que corresponde a realizar las funciones, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que le señala la Ley que en materia municipal expidan los Poderes Legislativos tanto Federal como del Estado; relacionando lo anterior con la fracción II del Artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios. El Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de Aguascalientes firma el presente contrato únicamente para la asignación presupuestal de la cantidad señalada en la cláusula Tercera y se precisa que la intervención por parte de la Secretaría a cargo del presente Declarante es de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en lo referente a la aprobación de los recursos y finanzas relacionadas con el Municipio de Aguascalientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 16 fracción I y 19 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes, el artículo 5º del Manual de Lineamientos para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Municipio de

Aguascalientes y el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2022 y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

1.7.- Que el LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, de acuerdo a lo establecido por el Capítulo XV de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, así como en el Título Segundo del Capítulo Segundo del Código Municipal de Aguascalientes, de manera específica en su artículo 98, se designó a la ARQ. GLORIA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ como Encargada de Despacho de la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, otorgándole las facultades referidas de acuerdo al artículo 109 Fracción X, XI y XIV del Código Municipal para ejercerlas a partir del día quince de octubre del año 2021 y quien firma el presente contrato como área responsable de la ejecución, validación comprobación de su gasto y de la solvencia de sus operaciones, así como de verificar el cumplimiento del contrato y las órdenes de compra, de utilizar racionalmente los bienes o servicios adquiridos, arrendados o asignados según corresponda, lo anterior en términos del artículo 47 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes, el artículo 13 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Aguascalientes y el artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2022. A su vez, se firma el presente contrato de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

1.8.- Que se señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria Esquina con Calle Colón, sin número, de la Zona Centro de Esta Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, código postal 20000.

1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se autoriza la inversión correspondiente al arrendamiento objeto de este contrato mediante oficio no. 2022-PDM-0008-001-UR-05-001 MOD. I (REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES).

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA"

II.1.- TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA, S.A. DE C.V., Ser una persona jurídica constituida bajo las Leyes de la República Mexicana, la cual se comprueba mediante Escritura Pública número 42771 de fecha, 15 de Marzo de 2016, Volumen 881, otorgada ante la fe de la Licenciada LUCÍA GUADALUPE PIMENTEL HERNÁNDEZ DUQUE, Notario Público Número 12, del Estado de AGUASCALIENTES, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado bajo el número 19, Volumen MCXXXVII, del Libro 3 de Comercio, de fecha 11 de Mayo de 2016.

- II.2.- MIGUEL ANGEL VILLALPANDO VARGAS, Que quien actúa como representante, tiene capacidad jurídica para contratar en su carácter de ADMINISTRADOR ÚNICO y manifiesta ser el representante legal lo que comprueba con la escritura pública número 42771 de fecha 15 de Marzo de 2016, Volumen 881, otorgada ante la fe de la Licenciada LUCÍA GUADALUPE PIMENTEL HERNÁNDEZ DUQUE, Notario Público número 12, del Estado de AGUASCALIENTES, documento que está debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de AGUASCALIENTES, identificándose de manera personal con credencial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de clave electoral VLVRMG78050701H200 misma que se anexa al presente.
- II.3.- Que su registro en el registro federal de contribuyentes corresponde al número TATI60315LQ6.
- II.4.- Que conoce el contenido como Objeto del Contrato, los requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento, las normas que regulan la ejecución de los trabajos a su cargo, específicamente en las reglas de Contratación de este Documento, por lo que declara tener condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de este contrato.
- II.5.- Que se encuentra debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores a cargo del Municipio de Aguascalientes, con número de proveedor NO. 43145.
- II.6.- Que señala como domicilio legal y fiscal el ubicado en CALLE LAGOS DE MORENO NO. 304 INTERIOR 8, FRACC. FÁTIMA, C.P. 20130, AGUASCALIENTES, AGS., su número telefónico 4499717677 Y 4491866883.
- II.7.- Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que es Propietario del Bien mueble Arrendado, lo que se comprueba con la factura F01516.

Habiendo suscrito ambas partes las declaraciones anteriores, están de acuerdo en celebrar las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE ARRENDAMIENTO.- "EL MUNICIPIO" arrenda a "EL CONTRATISTA" UN (A) CAMIÓN DE VOLTEO DE 7M3 (en buenas condiciones), por un tiempo determinado de 500 /HORAS y que tendrá un costo por HORAS de trabajo realizado de \$390.00 (TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.) hasta el cumplimiento del tiempo señalado en este contrato, según lo establecido como Objeto del Contrato, los requisitos que establece La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y su reglamento.

- SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato de arrendamiento según sea el caso, los materiales que deban de ser manejados o trasladados con la maquinaria o equipo arrendado, así como los dictámenes, permisos, licencias, derecho de vía y demás autorizaciones que se requieran.
- TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El monto del presente contrato es por la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Más \$31,200.00 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). de I.V.A., lo que hace un monto total de \$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Esto con relación al objeto del contrato establecido en la cláusula primera del presente, donde se establece el tiempo y el monto unitario, y que su suma arroja la cantidad señalada.
- CUARTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.- en que realizará "EL CONTRATISTA" dicha ejecución, está localizada en: varias partes de la ciudad, que para cada trabajo o tiempo será según indicación que por parte de la Secretaría de Obras Públicas reciba el contratista, mediante la requisición correspondiente, el cual pasará a formar parte integral del presente instrumento.
- QUINTA.- FORMA DE PAGO.- los pagos que "EL MUNICIPIO" devengará a "EL CONTRATISTA", serán de acuerdo al volumen ejecutado y el número de estimaciones se determinará de común acuerdo con la Secretaría de Obras Públicas Municipales.
- SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION.- "EL CONTRATISTA" se obliga que a partir del día 3 DE MARZO del presente año del 2022, a realizar los trabajos que para el efecto sea arrendado, de conformidad a lo establecido en el presente contrato y concluirá una vez que se cubran el número de HORAS que para el efecto se haya contratado, las cuales se señalan en la cláusula primera.
- SÉPTIMA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a no transmitir a terceras personas físicas o morales sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato, sin previa autorización por escrito "DEL MUNICIPIO".
- OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato "EL CONTRATISTA" entrega en este acto un pagaré de cumplimiento, por el 10% (diez por ciento), del importe del contrato, a favor de la SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

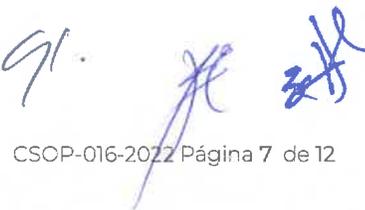
MUNICIPALES. Este pagaré estará vigente durante la ejecución del servicio y hasta la entrega total de los trabajos encomendados, a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

NOVENA.- AREA RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL MUNICIPIO" designa a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Aguascalientes, por conducto de su titular o quien lo sustituya del cargo, como responsable de vigilar el cumplimiento y calidad de los bienes contratados de conformidad con lo establecido en la Requisición No. 050502-AR-016 mismo que se anexa al presente instrumento jurídico.

DÉCIMA.- DEDUCCIONES.- "EL CONTRATISTA" acepta y se obliga, con fundamento en el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados Para El Estado de Aguascalientes, que de las estimaciones que se le cubran se haga las siguientes deducciones:

- a) EL 0.1 % (CERO PUNTO UNO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y CAPACITACIÓN DE LOS AGREMIADOS A LOS COLEGIOS DE PROFESIONISTAS SEGÚN CORRESPONDA (60% COLEGIO DE INGENIEROS, 25% COLEGIO DE ARQUITECTOS, 10% COLEGIO DE MECANICOS, 5% COLEGIO DE URBANISTAS), CONFORME A LO QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE LA PROPIA LEY REFERIDA.
- b) EL 0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) DE RETENCIÓN DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN PARA CAPACITACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA, LA CUAL SERÁ IGUALMENTE RETENIDA Y ENTREGADA A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, EN EL CASO DE PERTENECER A ÉSTA Y CONFORME LOS CONVENIOS FIRMADOS AL RESPECTO.
- c) EL 0.5 % (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DE RETENCIÓN DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA.
- d) EL 0.2 % (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) A FAVOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EJERCER SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN.

PENA CONVENCIONAL 10% MONTO TOTAL CONTRATADO.



DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL MUNICIPIO" a través de los representantes que para el efecto designe como residentes de obra, tendrá el derecho y la obligación de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dará a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL MUNICIPIO" a través de la BITÁCORA DE OBRA que será el documento oficial de campo establecido como instrumento de comunicación directa entre "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA". Ambas partes deberán dar respuesta oportuna de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- REPRESENTANTE.- "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente y por escrito la acreditación oficial del operador del bien arrendado, todo esto a más tardar el día de inicio de los trabajos en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, el cual deberá tomar decisiones en todo lo referente al cumplimiento de este contrato, como si se tratara del propio "CONTRATISTA".

"EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- En caso de que "EL CONTRATISTA" no cumpla con el programa de ejecución, pagará a "EL MUNICIPIO" EL UNO AL MILLAR del monto total del contrato por cada día de mora en la realización de los trabajos, y su cobro será conforme al procedimiento que establezca "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA CUARTA.- TIEMPOS MUERTOS.- "EL CONTRATISTA" acepta que no habrá pago alguno por los tiempos que el bien arrendado no preste el servicio contratado, por lo que no será procedente el cobro a "EL MUNICIPIO" POR MOTIVOS DE:

- A.- DESCOMPOSTURA
- B.- MANTENIMIENTO DEL EQUIPO
- C.- TRASLADOS DE MAQUINARIA Y
- D.- HORAS INACTIVAS

DÉCIMA QUINTA.- INSUMOS.- "EL CONTRATISTA" manifiesta que todos los gastos que se deriven en cumplimiento del contrato, tales como:

- A.- CHOFER CAPACITADO Y RESPONSABLE DEL BIEN ARRENDADO

B.- COMBUSTIBLE

C.- REPARACIONES Y REFACCIONES

D.- MANTENIMIENTO GENERAL

E.- POLIZA DE SEGURO

F.-DAÑOS Y PERJUICIOS

Son responsabilidad exclusiva de "EL CONTRATISTA", por lo que no queda pendiente de cobro para con el Municipio cantidad alguna por los referidos conceptos.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- En ningún caso o por ningún motivo o concepto, podrá considerarse a "EL MUNICIPIO" como patrón directo o sustituto del personal que "EL CONTRATISTA" tenga a su cargo, por lo que éste último es total y absolutamente responsable de sus trabajadores y se hace totalmente responsable de todas las relaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que mantenga con sus trabajadores, por lo que desde este momento "EL CONTRATISTA", no se reserva acción laboral, penal, civil o cualquier otra que pudiera ocuparnos del presente asunto en contra de "EL MUNICIPIO".

Así mismo, "EL CONTRATISTA", se obliga a liberar a "EL MUNICIPIO", de cualquier contingencia legal que se pudiese suscitar en relación a sus trabajadores, derivado del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL MUNICIPIO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" y por causas de interés general.

DÉCIMA OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento en que incurra, cuando este haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- Los asuntos no previstos en el presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y debidamente rubricadas por los involucrados, formando dichos acuerdos parte del presente contrato.

91.   

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- "EL CONTRATISTA" responderán ante "EL MUNICIPIO" por los daños y perjuicios que ocasione el incumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Contrato, hasta por el monto total del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DISCREPANCIA DE DATOS.- En caso de que existiere algún error o discrepancia entre los datos plasmados en el presente instrumento legal y los que se desprendan del procedimiento de arrendamiento, que de origen a éste acuerdo de voluntades, prevalecerá los vertidos en el procedimiento de Requisición sobre los del contrato y los que consten en documentos públicos ante fedatario público.

LEGISLACION APLICABLE Y COMPETENCIA.- Ambas partes se someten a la legislación Vigente específicamente La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, además para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales previamente establecidos en la ciudad de Aguascalientes, renunciando a cualquier otro fuero que por cuestión domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

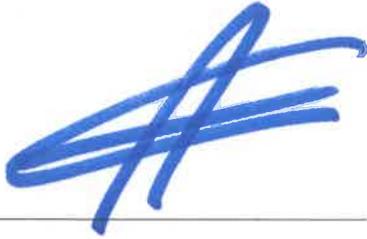
LEIDO Y ENTENDIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, Y QUE LO SUSCRIBEN EN PLENO USO DE SUS DERECHOS Y FACULTADES FÍSICAS Y LEGALES, Y QUE FIRMAN EL PRESENTE LOS QUE INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO, SE FIRMA EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., 3 DE MARZO DEL 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

LIC. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Y
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

Con fundamento en el art. 107 fracción VIII del Código Municipal Vigente valido la firma del LIC. LEONARDO MONTAÑEZ CASTRO, Presidente Municipal y Certifico que es la que se estampa sobre su nombre.



LIC. HÉCTOR HUGO AGUILERA CORDERO
SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



MAESTRO SERGIO ARTURO LOZANO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE FINANZAS MUNICIPALES



ARQ. GLORIA GUADALUPE CASTILLO GONZÁLEZ
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

1º
TESTIGO

2º
TESTIGO



ING. ADALBERTO JORGE SÁNCHEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE OBRA



ING. JUAN ANTONIO VELA ESPARZA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y
MANTENIMIENTO

POR "EL CONTRATISTA"



TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S.A. DE C.V.
C. MIGUEL ANGEL VILLALPANDO VARGAS

"Esta hoja forma parte del contrato que consta de Doce hojas útiles, mismo que celebran entre el Municipio de Aguascalientes y TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S.A. DE C.V., el cual ampara 500 HORAS de servicio".





SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICA

PAGARÉ DE CUMPLIMIENTO / SERVICIOS

Aguascalientes, Ags.; con fecha de: 3 de Marzo del 2022.

NÚMERO DE OBRA: 2022-PDM-0008-001-UR-05-001 MOD. I.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES.

CONTRATO: CSOP-016-2022

FECHA DEL CONTRATO: 3 de Marzo del 2022.

MONTO DEL CONTRATO: \$226,200.00 (DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, CONFORME CON LA CLAUSULA OCTAVA DEL CONTRATO CSOP-016-2022, POR EL QUE DEBO Y PAGARÉ INCONDICIONALMENTE A LA ORDEN DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EN ESTA PLAZA, LA CANTIDAD DE:

\$22,620.00 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

EL CUAL CUBRE EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SIENDO SU VENCIMIENTO HASTA QUE SE CUBRAN EL NÚMERO TOTAL DE HORAS O JORNADAS QUE SE HAYAN ESTABLECIDO DENTRO DEL CONTRATO YA ESPECIFICADO.

CANTIDAD QUE AL NO SER CUBIERTA EN SU VENCIMIENTO, CAUSARÁ UN INTERÉS MORATORIO A RAZÓN DEL 37% ANUAL, HASTA EL DÍA DE SU LIQUIDACIÓN, PAGADERO EN ESTA PLAZA CONJUNTAMENTE CON EL MONTO PRINCIPAL

SUSCRIPTOR:

CONTRATISTA: TRITURADOS Y ASFALTOS TRIANA S.A. DE C.V.
C. MIGUEL ANGEL VILLAPANDO VARGAS
Representante Legal y Administrador Único

FIRMA:

DIRECCIÓN:

Calle Lagos de Moreno No. 304 Interior 8, Fracc. Fátima, C.P. 20130, Aguascalientes.

TELÉFONO:

4499717677 y 4491866883.

Secretaría de Obras Públicas



Av. Aguascalientes Sur No. 2615
Fracc. Jardines de las Fuentes
Aguascalientes, Ags., C.P 20278



(449) 9 78 92 01, 06, 09



www.ag.s.gob.mx